



INSTRUCCIÓN de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios que regula el procedimiento para el reconocimiento de la antigüedad teniendo en cuenta toda la duración de la relación laboral y no el tiempo de servicios efectivamente prestados, del personal empleado de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante contrato indefinido fijo-discontinuo o indefinido a tiempo parcial.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo que modifica el artículo 16 del Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; esta Dirección General aprueba las siguientes instrucciones,

Primera. Objeto.

El objeto de esta Instrucción es regular el procedimiento para el reconocimiento de la antigüedad teniendo en cuenta toda la duración de la relación laboral y no el tiempo de servicios efectivamente prestados, en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, del personal empleado de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante contrato indefinido fijo-discontinuo o indefinido a tiempo parcial.

Segunda. Ámbito de aplicación.

1. La presente Instrucción será de aplicación al personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón que tenga suscrito alguno de los contratos previstos en el objeto de esta Instrucción a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre.

2. Queda excluido de su ámbito de aplicación el personal funcionario, docente no universitario, estatutario, el de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón y el laboral propio del sector público institucional.

3. Al personal laboral con relación de carácter temporal le será de aplicación la Circular de 24 de mayo de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sobre el derecho a la percepción del complemento retributivo por antigüedad del personal laboral con relación de carácter temporal.

Tercera. Requisitos para solicitar el reconocimiento del derecho.

1. El personal incluido dentro del ámbito de aplicación de esta Instrucción deberá encontrarse en situación administrativa de servicio activo o equivalente. A los efectos de lo previsto en esta Instrucción se considerarán situaciones equivalentes al servicio activo las de situación de



servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por violencia de género y excedencia por violencia terrorista.

2. A los efectos de esta Instrucción se considerará como equivalente al servicio activo los periodos de inactividad de la relación laboral.

Cuarta. Presentación de las solicitudes.

Las personas que se encuentren incluidas dentro del ámbito de aplicación de esta Instrucción y que reúnan los requisitos establecidos en la misma remitirán su solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo de esta Instrucción, al Servicio de Gestión de Personal de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su tramitación.

La solicitud deberá presentarse en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. Tramitación.

Recibida la solicitud y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos se procederá al reconocimiento de la antigüedad en los términos establecidos en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores.

El plazo de resolución por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios será de seis meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud en los registros oficiales.

Sexta. Efectos económicos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria de esta Instrucción, los efectos económicos del reconocimiento de la antigüedad serán los correspondientes a la fecha de entrada de la solicitud en los registros oficiales.

Séptima. Acreditación en nómina.

1. En el caso de que se reconozcan derechos económicos se acreditarán en la primera nómina en que sea posible.

2. El abono de las cantidades corresponderá al departamento, organismo autónomo, entidad de derecho público o consorcio en la que el personal se encuentre en situación de servicio activo en el momento de la acreditación en nómina.

Disposición transitoria. Fecha de efectos de las solicitudes presentadas a partir de la fecha de esta Instrucción y hasta el 30 de junio de 2022, ambos inclusive.

Las solicitudes presentadas a partir de la fecha de la fecha de esta Instrucción y hasta el 30 de junio de 2022, ambos inclusive, serán consideradas a todos los efectos como presentadas con fecha de 30 de marzo de 2022.

Firmado electrónicamente
Esteban del Ruste Aguilar
Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios



SOLICITUD

RECONOCIMIENTO DE LA ANTIGÜEDAD TENIENDO EN CUENTA TODA LA DURACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y NO EL TIEMPO DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, DEL PERSONAL EMPLEADO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN MEDIANTE CONTRATO INDEFINIDO FIJO-DISCONTINUO O INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL.

Apellidos: _____

Nombre: _____

DNI: _____

Dirección de correo electrónico*: _____

****a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015.***

De acuerdo con lo previsto en la Instrucción de 17 de mayo de 2022, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,

SOLICITO el reconocimiento de la antigüedad teniendo en cuenta toda la duración de la relación laboral y no el tiempo de servicios efectivamente prestados, en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; según la redacción establecida por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

La unidad responsable del tratamiento de los datos personales facilitados es la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón. La finalidad del tratamiento es la gestión de los recursos humanos del Gobierno de Aragón y su licitud deriva del cumplimiento de una obligación legal del responsable. No se comunicarán los datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, situada en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, 50004 Zaragoza, pudiendo obtener información al respecto dirigiendo un correo electrónico a la dirección infodatosgp@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, accediendo a la URL http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ e introduciendo en el campo correspondiente el siguiente nombre de registro: GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.

**SERVICIO DE GESTIÓN DE PERSONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**